



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

2651 BASES SUBVENCIONES CONCEJALIA DEPORTES, LINEA 1. EJERCICIO 2022.

CERTIFICADO INTERNO

D^a. SABINA GORETTI GALINDO BENITO, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de abril de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.-DEPORTES.- 5188/2022.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES “LÍNEA 1 A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE MODALIDAD INDIVIDUAL Y/O POR EQUIPOS, Y LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO Y COLABORACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y/O EVENTOS DEPORTIVOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL CLUB”.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela para el ejercicio 2021-2022 aprobado por Resolución de Alcaldía número 2021-068 y de fecha 18/03/2021, cuya línea estratégica número 2 corresponde al área de Deportes. Los objetivos específicos de la línea estratégica Nº 2 que corresponden a esta línea de subvención son:

Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.



Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

Fomentar el Deporte Escolar.

Cooperar con las diversas entidades deportivas de la ciudad, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

Apoyar proyectos de mejora y conservación del entorno y medio natural de nuestro municipio, en colaboración con las autoridades autonómicas, federaciones deportivas, clubes y empresas o particulares, que permitan disponer de una oferta municipal de turismo activo, de mar y montaña, que ponga en valor nuestro patrimonio natural y dinamice el tejido productivo del municipio.

Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.

Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros públicos y privados concertados a través de los propios centros y las AMPAS.

Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.

Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel en Orihuela.

Promocionar la ciudad a través del apoyo a la realización de acontecimientos deportivos de carácter autonómico, nacional e internacional.

Colaborar con las entidades deportivas y/o asociaciones de Orihuela en la organización, promoción y desarrollo de eventos deportivos y actividades físico-deportivas, que tengan como principal objetivo el fomento del deporte y la práctica físico-deportiva.

Apoyar desde la Concejalía de Deportes a los deportistas de élite del municipio de Orihuela.

Proteger y fomentar iniciativas y programas sociales que a través de actividades físico-deportivas tengan por objeto y destinatarios a menores en riesgo de exclusión social.

Colaborar y favorecer iniciativas de promoción de la salud y envejecimiento activo a través de programas de actividad física y deportiva.

Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.



Colaborar con diferentes áreas y/o Concejalías con las que a través de Proyectos que reúnan los Objetivos marcados en las distintas bases, fomenten, apoyen y promocionen la Ciudad de Orihuela.

Y en cumplimiento del Plan de Actuación de dicho Plan Estratégico, que dice: “El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las líneas específicas de subvención”.

Siendo intención de esta Concejalía, convocar por concurrencia competitiva la concesión de subvenciones, con el objetivo de ayudar al tejido asociativo deportivo de nuestra ciudad, y contribuir al fomento del deporte en todas sus expresiones en el municipio, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva que regula la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su art. 25.l y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana en sus respectivos arts. 7.2b, 7.2i, 7.3c, 7.7 y 7.8 y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 25.l.

NORMATIVA APLICABLE:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, de 24 de septiembre de 2015.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 197/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la BDNS.



Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.

Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela 2021-2022, aprobado por Resolución de Alcaldía con número 2021-068, de fecha 18 de marzo de 2021.

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).

Cualquier otra disposición que por su naturaleza resulten de aplicación.

Las Bases de la Línea 1 denominada "A entidades deportivas y deportistas individuales por su participación en competiciones modalidad individual y/o por equipos, y la organización, promoción, desarrollo y colaboración en actividad física y/o eventos deportivos complementarios a la actividad principal del club" que se detallan a continuación, tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, durante la temporada deportiva y/o anualidad en el municipio de Orihuela.

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la participación de los deportistas de clubes, secciones deportivas o personas físicas, a través de actuaciones individuales o por equipos, en competiciones deportivas de cualquier ámbito durante la temporada deportiva de la convocatoria de subvención, así como la organización, promoción, desarrollo y colaboración en actividades y/o eventos deportivos complementarios a la actividad principal del club.

Además tiene como finalidad la dinamización del tejido asociativo deportivo del municipio de Orihuela y el fomento de la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones, especialmente en el deporte federado y en edad escolar.

Visto cuanto antecede la Junta de Gobierno Local, con 6 votos a favor de los concejales D. Emilio Bascuñana Galiano, Dña. Sabina Goretti Galindo Benito, D. José Galiano Moreno, D. Victor Antonio Bernabeu Gutiérrez, Dña. Almudena Baldo



Ballester, Dña. Maria Dolores Rocamora Gisbert, (Grupo Municipal Popular)
ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Orihuela de aplicación a la Línea denominada "LÍNEA 1. A entidades deportivas y deportistas individuales por su participación en competiciones modalidad individual y/o por equipos, y la organización, promoción, desarrollo y colaboración en actividad física y/o eventos deportivos complementarios a la actividad principal del club", y sus anexos.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE APLICACIÓN A LA "LÍNEA 1 A ENTIDADES DEPORTIVAS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES POR SU PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DE MODALIDAD INDIVIDUAL Y/O POR EQUIPOS, Y LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO Y COLABORACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y/O EVENTOS DEPORTIVOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL CLUB".

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas y deportistas individuales por su participación en competiciones deportivas, oficiales y no oficiales, y el desarrollo del deporte base y fomento del deporte para todos, así como la organización de actividades o eventos deportivos en el municipio de Orihuela complementarios a la actividad principal del club, durante la temporada o anualidad correspondiente.

SEGUNDA. FINALIDAD.

La finalidad de la concesión de esta subvención es fomentar el deporte en todas sus expresiones en el municipio de Orihuela y en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar, al amparo de las competencias municipales propias en materia deportiva que regula la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su art. 25.1 y la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat del Deporte y la Actividad Física en la Comunidad Valenciana



en sus respectivos arts. 7.2b, 7.2i, 7.3c, 7.7 y 7.8 y Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art. 25.I. Además de:

Contribuir a sufragar parte de los gastos derivados de la PARTICIPACIÓN de los deportistas de clubes, secciones deportivas o personas físicas, a través de actuaciones individuales o por equipos, en COMPETICIONES DEPORTIVAS de cualquier ámbito durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 30 de junio* de la anualidad siguiente correspondiente a la temporada deportiva de la convocatoria objeto de la subvención.

*Este período podrá ser prorrogado más allá del 30 de junio hasta la finalización efectiva de la temporada en vigor, cuando la competición haya tenido que ser suspendida como consecuencia de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias a causa de la Covid-19. Y, siempre y cuando, dicha competición se haya reanudado y su finalización esté prevista con fecha posterior al 30 de junio.

Contribuir a sufragar parte de los gastos derivados por la organización y desarrollo de EVENTOS DEPORTIVOS y Actividades Físico-Deportivas (hasta un máximo de 4 por club/ entidad deportiva), comprendido entre el 01 de julio y el 30 de junio de la anualidad siguiente.

La organización de eventos, competiciones y actividades deportivas oficiales y no oficiales.

La organización de actividades físico-deportivas, competitivas o no, dirigidas a diferentes edades y colectivos de personas.

Desarrollo de programas de promoción deportiva, principalmente dirigidos a la población en edad escolar y a la población con mayores necesidades sociales.

La dinamización del tejido asociativo deportivo del municipio de Orihuela y el fomento de la práctica físico-deportiva en todas sus expresiones, especialmente el deporte federado y en edad escolar.

Adquirir hábitos de vida activa, saludables y valores a través del deporte.

TERCERA. FINANCIACIÓN.



El importe máximo destinado a esta Línea, será con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General en vigor y su cuantía, vendrá determinada por la aprobación de la Convocatoria anual correspondiente.

CUARTA. BENEFICIARIOS.

Obtendrán la condición de BENEFICIARIOS de las subvenciones:

Entidades deportivas, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

Deportistas participantes en deportes de carácter individual.

Deportistas individuales, menores de edad, participantes en selecciones autonómica y/o nacional o en competiciones oficiales de deportes de equipo, en una entidad fuera de la provincia de Alicante y de la Región de Murcia; siempre y cuando residan en el municipio de Orihuela, cuya justificación deberá ser acreditada mediante un certificado de escolaridad.

Otras entidades con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro que contengan en su proyecto educativo o en su objeto social la práctica deportiva.

QUINTA. REQUISITOS.

Además de lo estipulado en los puntos 1 y 6 del artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, se establecen los siguientes REQUISITOS:

ENTIDADES DEPORTIVAS:

Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social y sede territorial en el municipio de Orihuela.

Las entidades solicitantes deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones y Entidades del Municipio de Orihuela o, en su defecto, solicitar la inscripción al tiempo de la solicitud de subvención.

Las entidades deportivas de modalidades de carácter colectivo (fútbol, baloncesto, balonmano, voleibol...) deberán tener su sede de juego en el municipio de Orihuela. Excepcionalmente, por causas imprevistas o de fuerza mayor, podrá autorizarse expresamente una sede de juego en un municipio distinto a Orihuela.



DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

Ser natural del municipio de Orihuela y tener su residencia continuada en este municipio, al menos en los dos años previos al momento de la presentación de la solicitud.

Estar en posesión de licencia federativa en vigor, y que cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

Licencia tramitada con una entidad deportiva del municipio de Orihuela.

Licencia de deportista menor de edad, tramitada con una entidad participante en competición oficial de deportes de equipo, cuyo domicilio social se encuentre fuera de la provincia de Alicante y de la Región de Murcia; siempre y cuando estos deportistas residan en el municipio de Orihuela, cuya justificación deberá ser acreditada mediante un certificado de escolaridad del mismo.

Licencia tramitada de manera independiente, salvo motivo debidamente justificado.

Los deportistas individuales deberán participar en competiciones oficiales (reguladas por la Federación correspondiente) de categoría autonómica, nacional o internacional.

ACTIVIDADES / EVENTOS DEPORTIVOS:

Desarrollarse de manera exclusiva en el municipio de Orihuela (torneos deportivos y similar).

Desarrollarse en su mayor parte en el término municipal (carreras ciclistas, pruebas atléticas...).

Debe ser un acontecimiento programado, que congregue público siempre que esté permitido por las autoridades competentes.

Que las actividades, representaciones o exhibiciones sean del ámbito físico - deportivo o lúdico - recreativo.

Disponer de las autorizaciones, permisos, seguros y otros necesarios para la organización del evento.

Tener un marco temporal igual o inferior a 25 días desde el comienzo al fin de la actividad.



La edad mínima de los participantes debe ser la equivalente a la categoría prebenjamín.

Contar con la participación de, al menos, el 60% de deportistas ajenos a la entidad organizadora.

SEXTA. EXCLUSIONES.

Se considera motivo de EXCLUSIÓN lo estipulado en los puntos 7, 8 y 9 del artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela. Además de:

COMPETICIONES:

La participación en competiciones deportivas en las que los deportistas o equipos de la entidad hayan sido descalificados.

Las participaciones de deportistas en competiciones que organice la propia entidad solicitante.

Las participaciones de deportistas de categoría de edad inferior a prebenjamín.

Aquellos deportistas individuales que pertenezcan a un club de Orihuela, y éste concurra y sea beneficiario de las subvenciones que otorga la Concejalía de Deportes en su convocatoria de subvenciones a entidades deportivas de Orihuela, salvo aquellos que acreditasen una participación en competición oficial (regulada por la federación correspondiente) de ámbito nacional (campeonato de España en su categoría) o superior.

ACTIVIDADES / EVENTOS DEPORTIVOS:

Eventos que sean de idéntica tipología o que reúnan las mismas características (por ejemplo, dos torneos de bádminton).

Escuelas deportivas.

Actividades dirigidas a la edad escolar en horario lectivo.

Actividades deportivas contempladas en el Programa Anual de la Concejalía de Deportes.

Proyectos subvencionados mediante convenio por la Concejalía de Deportes.

Cursos de formación, charlas y conferencias.



Actividades deportivas de exhibición sin participación activa.

Campus, Clínicos o similar que se desarrollen en instalaciones de gestión directa de la Concejalía de Deportes.

Eventos que hayan recibido colaboración de la Concejalía de Deportes o cualquier otra Área Municipal para cubrir gastos derivados de la organización y/o desarrollo del mismo, exceptuando la colaboración logística (vallas, pódium, conos o similares).

SÉPTIMA. COMPATIBILIDADES.

Podrá establecerse la compatibilidad, salvo expresa disposición en contrario, con cualquier subvención que para la misma finalidad reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, siempre que aisladamente o en concurrencia con otras no supere el coste total de la actividad.

OCTAVA. SOLICITUD Y CUENTA JUSTIFICATIVA: FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

8.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

El artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. En este sentido, la solicitud se realizará mediante el modelo normalizado, que vendrá recogido en la convocatoria anual correspondiente, a través de la Sede Electrónica Municipal <https://orihuela.sedelectronica.es>.

La forma de presentación de la documentación, vendrá estipulada en la convocatoria anual objeto de la subvención.

Los modelos, obligatoriamente, deberán ir numerados para una presentación ordenada. Asimismo, deberán ir firmados electrónicamente por el presidente, secretario o representante legal de la entidad/deportista individual, según corresponda.

Cada modelo deberá ser un archivo pdf independiente (con la nomenclatura tipo que se detalla en la siguiente tabla), junto con la documentación anexa que se solicite en el modelo:



FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA SEDE ELECTRÓNICA	
DOCUMENTOS Y NOMBRE A ASIGNAR AL ARCHIVO	
DOCUMENTOS DE SOLICITUD	DOCUMENTOS DE JUSTIFICACIÓN
01. SOLICITUD NOMBRE CLUB	05. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMBRE CLUB
01-01 ESTATUTOS* NOMBRE CLUB	06. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD NOMBRE CLUB
01-02 NIF* NOMBRE CLUB	06-01 CLASIFICACIONES FINALES NOMBRE CLUB
01-03 Nº REG. ENTIDADES DEPORTIVAS* NOMBRE CLUB	06-02 INSCRIP. Y PARTICIP. TOTALES NOMBRE CLUB
01-04 Nº REG. ASOC. ORIHUELA* NOMBRE CLUB	06-03 OBJETIVOS ALCANZADOS NOMBRE CLUB
01-05 JUNTA DIRECTIVA* NOMBRE CLUB	06-04 JUSTIFICACIÓN GRÁFICA NOMBRE CLUB
01-06 DNI REPRESENTANTE* NOMBRE CLUB	07. CUENTA JUSTIFICATIVA NOMBRE CLUB
01-07 ALTA A TERCEROS* NOMBRE CLUB	08. RELACIÓN FACTURAS Y JUSTIF. NOMBRE CLUB
02. DEC. RESP. ART. 13 LGS NOMBRE CLUB	08-01 FACTURA "NOMBRE" Y JUSTIFICANTE DE PAGO
03. DEC. RESP. SOLICIT. OTRAS SUBV. NOMBRE CLUB	08-02 FACTURA "NOMBRE" Y JUSTIFICANTE DE PAGO
04. DESCRIP. ACTIVID. Y PRESUPUESTO NOMBRE CLUB	08-03 FACTURA "NOMBRE" Y JUSTIFICANTE DE PAGO
04-01 DESCRIP. DETALLADA ACTIVIDAD NOMBRE CLUB	08-04 FACTURA "NOMBRE" Y JUSTIFICANTE DE PAGO
04-02 HORARIOS ACTIVIDAD NOMBRE CLUB	08-05 FACTURA "NOMBRE" Y JUSTIFICANTE DE PAGO
04-03 CALENDARIOS NOMBRE CLUB	09. DEC. RESP. JUST. SUBV. NOMBRE CLUB
ETC.	10. DEC. RESP. SOBRE EL IVA NOMBRE CLUB



Esta nomenclatura se aplicará a cualquier documento a presentar según lo dispuesto en las Bases 9.1. y 9.2.

La solicitud y justificación de cada actividad / evento deportivo deberá realizarse mediante los documentos de solicitud y justificación de la línea. Cada evento será justificado de manera individual, e independientemente a la justificación correspondiente a la competición de deportes de equipo o deportes de carácter individual.

*Quedan exentos de presentación de la documentación detallada aquellas entidades y deportistas individuales, que habiéndola presentado con anterioridad no hayan modificado ninguno de sus datos (siempre que los mismos continúen con vigencia). Deben indicar en la solicitud, el Órgano administrativo en el que se presentó, fecha y/o número de expediente.

Cada entidad deportiva podrá solicitar subvención por la participación en la competición y/o por la organización de hasta un máximo de cuatro (4) actividades y/o eventos deportivos complementarios a la actividad principal del club.

Aquellas entidades que soliciten subvención para actividades y/o eventos deportivos (según la Base novena), deberán presentar tantos modelos normalizados de solicitud y justificación como número de actividades que presente la entidad, debiendo justificar cada uno de éstas de manera independiente.

La presentación de los modelos normalizados constituye un requisito indispensable. Como consecuencia, en caso de no presentación de los mismos se estará a lo dispuesto en la Base Décima.

8.2 PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

SOLICITUD:

El plazo de presentación de SOLICITUDES será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

JUSTIFICACIÓN:



El plazo de presentación de la JUSTIFICACIÓN será de 10 días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y como máximo el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado mediante la cuenta justificativa en la forma prevista en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad deportiva subvencionada finalice con posterioridad a la publicación de la convocatoria de la subvención, las entidades deportivas y deportistas individuales deberán presentar la cuenta justificativa en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

En caso de no haber recibido notificación de la concesión, la presentación de la cuenta justificativa deberá registrarse como máximo el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN.

La SOLICITUD y la CUENTA JUSTIFICATIVA deberán ir acompañadas de los modelos normalizados definidos en la convocatoria anual correspondiente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA). Los modelos (pdf autorrellenables) se podrán obtener en la página web de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

Se aconseja cumplimentar y firmar electrónicamente los modelos pdf autorrellenables con el software estándar gratuito Adobe Acrobat Reader DC.

9.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD:

Junto a los modelos de SOLICITUD normalizados definidos en la convocatoria anual correspondiente, las entidades o deportistas individuales deberán presentar:

ENTIDADES:

Estatutos de la entidad*.

Número de Identificación Fiscal*.



Número de Registro Entidades Deportivas*.

Número Registro de Asociaciones y Entidades del Municipio de Orihuela*.

Junta Directiva de la entidad u órgano de gestión*.

Copia del DNI del representante legal de la entidad*.

Formulario de alta a terceros según modelo existente en la página web municipal*.

DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

Certificado de inscripción padronal histórico.

Copia del DNI del deportista individual.

Documento que acredite la representación legal del padre, madre, tutor (si el deportista individual es menor de edad).

Formulario de alta a terceros según modelo existente en la página web municipal*.

*Quedan exentos de presentación de la documentación detallada aquellas entidades y deportistas individuales, que habiéndola presentado con anterioridad no hayan modificado ninguno de sus datos (siempre que los mismos continúen con vigencia). Deben indicar en la solicitud, el Órgano administrativo en el que se presentó, fecha y/o número de expediente.

ENTIDADES Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES:

Asimismo, las entidades y los deportistas individuales deberán presentar junto al proyecto deportivo correspondiente, la documentación detallada en el siguiente cuadro:

LÍNEA 1 COMPETICIONES DEPORTIVAS
Descripción detallada de la actividad deportiva que desarrolla la entidad.
Horarios y lugar de la actividad (entrenamientos y competición).
Calendario oficial de competición y clasificación. Es necesario justificar la participación.
Gastos por participación en la competición: licencias, arbitrajes, mutualidad, cuotas de inscripción, etc.
Certificados del Secretario de la Federación, Comité de árbitros, Mutualidad u Organizador de la



competición, que indiquen detalladamente los conceptos y los costes de la actividad abonados por la entidad.

Incluir documentos de las tarifas de la Federación / Organizador y justificantes de pago.

Gastos por el coste del uso de instalaciones deportivas, en su caso. Es necesario justificar con la documentación necesaria el motivo y coste (cartas de pago, facturas y justificantes de pago).

Relación de los equipos, deportistas (masculinos y femeninos), monitores, oficiales... participantes de la entidad mediante:

Opción "A": documentos de la Plataforma Fénix, miSquad, Oficina web, Intranet o herramienta online correspondiente de inscripciones y gestión de competición de la Federación / Organizador.

Opción "B": Certificado de la Federación / Organizador y otros documentos que indique todos los datos requeridos.

En los deportes de carácter individual, las participaciones se justificarán mediante:

Calendario oficial y clasificaciones de la competición.

Justificar y marcar la participación de los deportistas que pertenecen a la entidad. No se baremarán las licencias ni las participaciones, de aquellos deportistas que no hayan acreditado la participación en, al menos, dos (2) competiciones durante la temporada deportiva de la convocatoria objeto de la subvención.

Incluir un resumen con el total de participaciones de los deportistas de la entidad, en el que se indique la fecha, prueba, nombre del participante, categoría y resultado obtenido.

Convocatorias de los deportistas con Selecciones de su modalidad deportiva, si las hubiera.

Presupuesto detallado de la actividad. Declaración Responsable del presidente de la entidad en el que se detalle el presupuesto (ingresos y gastos) de la entidad para la temporada.

Formación recibida por los entrenadores/monitores, si la hubiera. Certificado de la formación recibida u otros documentos que justifiquen la formación, con las fechas y horas realizadas.

Difusión de la actividad de la entidad en los Medios de Comunicación y/o redes sociales.

Otra documentación complementaria para conocimiento y valoración de la Comisión Evaluadora.

Relación de desplazamientos realizados. Incluir un resumen con el total de desplazamientos realizados, en el que se indique el equipo, la fecha, destino deportistas desplazados y medio de transporte.

Justificar el número de deportistas desplazados con actas o documento correspondiente.

Los desplazamientos en autobús se justificarán con la factura del servicio y pago de la misma.

LÍNEA 1 EVENTOS DEPORTIVOS

Actividades y/o eventos deportivos (hasta un máximo de 4) complementarios a la actividad principal del club. Proyecto detallado que incluya el nombre de la actividad y número de edición, descripción detallada y reglamento, fecha, horarios, lugar, participación (relación detallada de inscripciones masculinas y femeninas, por categorías y por provincia del participante / número de participantes previstos en caso de ser una actividad pendiente de celebrar), datos de la edición anterior del evento (si lo hubiera habido), presupuesto detallado (ingresos y gastos), plan de seguridad y autorizaciones necesarias, necesidades



logísticas, difusión en los medios de comunicación y redes sociales, otra documentación complementaria objeto de valoración según los criterios asociados al punto 13.5.

9.2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la participación del equipo/s o deportistas de la entidad en las distintas competiciones o eventos deportivos organizados por éstas, objeto de la subvención, y su fecha de realización. Dicha fecha, con indicación expresa del inicio y finalización, deberá ser indicada expresamente en la solicitud.

La solicitud y justificación de la actividad principal de la entidad / evento deportivo deberá realizarse mediante los modelos de solicitud y justificación de la línea. Los eventos serán justificados de manera individual, e independiente a la justificación correspondiente a la participación en competición de deportes de equipo o deportes de carácter individual.

Junto a los modelos de JUSTIFICACIÓN correspondientes, las entidades o deportistas individuales deberán presentar, (salvo aquellos que se hayan presentado en la solicitud y no hayan sufrido modificación: por ejemplo, horarios y lugar de la actividad):

MEMORIA DE LA ACTIVIDAD, que podrá contener, entre otros:

Descripción de la actividad deportiva que desarrolla la entidad. Horarios y lugar de la actividad.

Calendarios de competición / relación de competiciones con resultados y sus clasificaciones finales emitidas por la Federación u Organizador correspondiente.

Inscripciones y participantes totales y por categorías y/o equipos.

Objetivos alcanzados y propuestas de mejora. Estadísticas.

Justificación gráfica que acredite haber incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en los elementos publicitarios, y haber hecho constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en las redes sociales de las que disponga el beneficiario.

Otros aspectos complementarios para conocimiento y valoración de la Comisión Evaluadora.



La justificación se realizará a través de la cuenta justificativa, formada por:

Memoria explicativa final detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, suscrita por el beneficiario que describirá los objetivos y resultados conseguidos y constará expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado; y en ella se declararán las actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención.

Memoria económica detallada del importe de los gastos imputados a la subvención con indicación, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas para el mismo proyecto o actividad y la aportación de los fondos propios.

RELACIÓN DE GASTOS COMO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, que deberá contener:

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS, que incluirá un índice de facturas, con el 100% del proyecto subvencionado. Incluirá un índice de facturas numerado secuencial de dichos gastos, con una breve explicación del gasto realizado con indicación del tanto por ciento de cobertura. Además deberá aportarse en un formato manipulable (Excel...). Dicha relación deberá ir debidamente firmada por el presidente y el tesorero, e irá acompañada de la siguiente documentación:

Artículo 30.3. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Siempre que sea posible, a indicaciones del Área de Intervención, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Facturas originales, que tendrán que reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación, o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando éste proceda. En el caso de no sujeción o exención del IVA, deberá hacerse constar en la misma factura que el proveedor está exento de IVA o no sujeto, de acuerdo al artículo que correspondiese de la Ley 37/1992 del IVA. Las



facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.

Cuando las facturas incluyan IRPF, se deberá aportar, conjuntamente, el modelo 111 del trimestre que corresponda, el justificante de pago, y el modelo 190 (este último con posterioridad).

Si se aportasen nóminas como gasto justificable, éstas se presentarán junto con las cotizaciones a la Seguridad Social (TC2 o Relación Nominal de Trabajadores) y el justificante del adeudo en cuenta, e, igual que en el supuesto anterior, el modelo 111, su justificante de pago y el modelo 190.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PAGO. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

Transferencia bancaria: justificante de la transferencia realizada.

Pago con tarjeta: justificante del adeudo en cuenta (detalle bancario del movimiento).

Domiciliación bancaria: justificante del adeudo en cuenta.

Talón: copia del documento bancario, adjuntándose el adeudo en cuenta. La forma de pago se hará de forma nominativa.

Tanto las facturas y sus correspondientes justificantes de pago, deberán presentarse numerados en el mismo orden en el que aparezcan en la relación justificativa de gastos junto al documento en archivo tipo Excel. Además deberán ir estampilladas con identificación de la subvención que justifican, porcentaje e importe que imputan a la subvención.

Ejemplo estampillado de Facturas:

FACTURA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DE DEPORTES
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
TEMPORADA: 202__ / 202__
PORCENTAJE IMPUTADO: _____ %
IMPORTE IMPUTADO: _____ €



DÉCIMA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si en la SOLICITUD o JUSTIFICACIÓN presentada en el plazo establecido no se hubieran cumplimentado o aportado todos los extremos contenidos en las bases, la Concejalía de Deportes requerirá a las entidades y deportistas individuales interesados para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, procedan a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución.

DECIMOPRIMERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de justificación, se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén directamente relacionados con la actividad deportiva durante la temporada definida en la convocatoria. En particular, se consideran gastos subvencionables los detallados en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, además de:

Gastos Federaciones Deportivas / Organizador de la competición (cuotas federativas, licencias, mutualidad y arbitrajes).

Derechos de organización competición (canon federativo).

Material y equipamiento deportivo (balones, ropa de competición, petos, conos, vallas, etc.)

Gastos por desplazamientos (combustible, autobuses...). Dietas justificadas debidamente con los desplazamientos correspondientes, no retribuciones periódicas similares.

Gastos por alojamientos y manutención de deportistas, equipos participantes, entrenadores, delegados, personal sanitario, árbitros, jueces, etc.

Cartelería y publicidad.

Trofeos y medallas (sólo para eventos).

Productos farmacéuticos (botiquín). Servicios médicos para la actividad.

Seguros para la actividad.

Retribuciones monitores deportivos y personal técnico con contrato laboral en vigor durante la temporada.

Alquiler de equipamientos y/o material.



Coste del uso de instalaciones deportivas.

Gastos de mantenimiento de sedes y locales del club que sean distintos a un domicilio particular.

Gastos del padre, madre o tutor del menor. En el caso de tratarse de un menor (siempre que se trate de un deportista individual) se considerarán subvencionables los gastos ocasionados por estos conceptos, del deportista menor y un adulto (solo para competiciones oficiales).

Otros gastos diversos* (detallar), siempre y cuando la Comisión Evaluadora estime que por su naturaleza suponga un gasto derivado de la actividad deportiva del club y que no esté recogido en este apartado.

*No tendrán consideración como gastos subvencionables, aquellos contemplados como una inversión (bicicletas, pulsómetros o relojes deportivos, mobiliario, ordenadores, etc.).

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN EVALUADORA.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios que se establezcan en cada Base específica de subvención por la Comisión Evaluadora. La Comisión Evaluadora, órgano que se creará para este fin, se designará por Resolución del Concejal de Deportes, y estará formado por cinco personas:

El Presidente de la Comisión será el Concejal de Deportes o persona en quien delegue.

El Técnico de Administración Especial del Área de Deportes, o persona en quien delegue.

El Técnico de Administración General del Área de Deportes, que actuará como Secretario, o persona en quien delegue.

Dos vocales a designar por el Presidente de entre representantes del tejido asociativo deportivo local. Estos no podrán ser integrantes de una entidad que concurra a la línea de subvención en cuestión.

DECIMOTERCERA. CRITERIOS Y BAREMOS. VALOR DEL PUNTO.

El importe total de la convocatoria será distribuido de manera proporcional entre los siguientes criterios: competición, eventos y desplazamientos. El porcentaje y cuantía



de cada uno de éstos, vendrá determinado por la aprobación de la Convocatoria anual correspondiente.

COMPETICIÓN. Criterios de valoración asociados a la competición:

Apartado 13.1. Criterios y baremos asociados a la entidad / deportista individual.

Apartado 13.2. Criterios y baremos asociados a la competición para deportes colectivos.

Apartado 13.3. Criterios y baremos asociados a la competición para deportes de carácter individual.

Apartado 13.4. Criterios y baremos asociados a la competición de deportistas individuales menores de edad, participantes en selecciones autonómica y/o nacional o en competiciones oficiales de deportes de equipo, en una entidad fuera de la provincia de Alicante y de la Región de Murcia.

EVENTOS DEPORTIVOS. Criterios de valoración asociados a los eventos:

Apartado 13.5. Criterios asociados al desarrollo/organización de Eventos deportivos complementarios a la actividad principal de la entidad.

DESPLAZAMIENTOS. Criterios de valoración asociados a los desplazamientos derivados de las competiciones deportivas:

Apartado 13.6. Por desplazamientos (por jornada disputada como visitante o desplazamiento del deportista para competir).

13.1 CRITERIOS Y BAREMOS ASOCIADOS A LA ENTIDAD / DEPORTISTA INDIVIDUAL.

13.1.1. Antigüedad de la entidad (según los estatutos)		
Antigüedad de la entidad	Años de antigüedad	Puntuación
(según los estatutos)	Entre 0 y 2 años	0
	Entre 2 y 5 años	5
	Entre 5 y 10 años	10



	Entre 10 y 15 años	15
	Entre 15 y 20 años	20
	Más de 20 años	30

13.1.2. Por sección deportiva (dada de alta en la Federación)

	Secciones deportivas	Puntuación
Por sección deportiva (dada de alta en la Federación)	1	5
	2	10
	3	15
	4 o más	25

13.1.3. Por el coste del uso de instalaciones deportivas

Por el coste del uso de instalaciones deportivas (según tipo de instalación y motivo de uso)	Instalaciones de gestión privada		Instalaciones municipales	
	Descripción	Punt.	Descripción	Punt.
	Por cada 500 €	60	Por cada 500 €	30

Para optar a los puntos de este apartado, es necesario justificar y aportar la documentación correspondiente (cartas de pago, facturas, justificantes de pago u otros documentos necesarios)

13.2. CRITERIOS Y BAREMOS ASOCIADOS A LA COMPETICIÓN PARA DEPORTES COLECTIVOS.

13.2.1. Número de licencias

Número de licencias por categoría / edad	Competición federada				Competición alternativa a la federada			
	Categoría	Mas c.	Fem .	Dep. Ada p.	Categoría	Mas c.	Fem.	Dep. Ada p.
Senior	0,5	0,75	3	3	Senior	0,25	0,5	3
Juvenil / Junior	1	1,5	3	3	Juvenil / Junior	0,5	1	3
Cadete	1,5	2,25	3	3	Cadete	0,75	1,5	3



	Infantil	2	3	3	Infantil	1	2	3
	Alevín	2	3	3	Alevín	1	2	3
	Benjamín	2	3	3	Benjamín	1	2	3
	Prebenjamín	2	3	3	Prebenjamín	1	2	3

Se tomarán como referencia las categorías publicadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la temporada en vigor.

13.2.2. Duración de la competición (por equipo)

Duración de la competición (por equipo)	Competición federada		Competición alternativa a la federada	
	Nº de jornadas	Punt.	Nº de jornadas	Punt.
	0-10	10	0-10	5
	11-16	15	11-16	10
	17-20	20	17-20	15
	21-25	25	21-25	20
	Más de 25	35	Más de 25	30

13.2.3. Costes de cada deportista, entrenador, oficiales, derivados de la comp.

Costes de cada deportista, entrenador, oficiales, derivados de la competición (licencia + mutualidad + arbitrajes + otros gastos federativos / número de licencias)	Competición federada		Competición alternativa a la federada	
	Coste	Punt.	Coste	Punt.
	0-50 €	1	0-50 €	0,5
	51-75 €	2	51-75 €	0,75
	76-100 €	3	76-100 €	1
	Más de 100 €	4	Más de 100 €	1,25

13.2.4. Número de equipos (mínimo 8 jugadores por equipo)

Número de equipos	Competición federada			Competición alternativa a la federada		
	Categoría	Masc.	Femen.	Categoría	Masc.	Femen.
	Senior	6	8	Senior	3	4,5



(mínimo 8 jugadores por equipo)	Juvenil / Junior	5	7	Juvenil / Junior	2,5	3,5
	Cadete	5	7	Cadete	2,5	3,5
	Infantil	5	7	Infantil	2,5	3,5
	Alevín	4	6	Alevín	2	3
	Benjamín	4	6	Benjamín	2	3
	Prebenjamín	4	6	Prebenjamín	2	3
Para equipos de menos de 8 jugadores, la Comisión Evaluadora aplicará la puntuación de forma proporcional						

13.2.5. Nivel de la competición por equipo						
Nivel de la competición por equipo	Competición federada			Competición alternativa a la federada		
	Categoría	Masc.	Femen.	Categoría	Masc.	Femen.
(siendo 1er nivel la máxima categoría de la competición)	1er nivel	10	14	1er nivel	5	7
	2º nivel	9	12	2º nivel	4,5	6
	3er nivel	8	11	3er nivel	4	5,5
	4º nivel	7	10	4º nivel	3,5	5
	5º nivel	6	9	5º nivel	3	4,5
	6º nivel	5	8	6º nivel	2,5	4
	Nivel único	4	7	Nivel único	2	3,5

13.2.6. Ámbito geográfico por equipo				
Ámbito geográfico por equipo	Competición federada		Competición alternativa a la federada	
	Nivel	Punt.	Nivel	Punt.
(definido según el calendario de competición de la Federación / Organizador)	Internacional	10	Internacional	5
	Nacional	8	Nacional	4
	Autonómico / Interprovincial (menos de 100 km. Ida y vuelta)	6	Autonómico / Interprovincial (menos de 100 km. Ida y vuelta)	3
	Provincial	5	Provincial	2,5
	Comarcal	4	Comarcal	2



	Local	3	Local	1,5
--	-------	---	-------	-----

13.2.7. Titulación de entrenadores			
	Nivel	Punt. masculina	Punt. femenina
Titulación de entrenadores (por cada título de entrenador con licencia en vigor asociada a la entidad)	Nivel monitor deporte base	5	7
	Nivel 1	10	13
	Nivel 2 y TAFAD	15	18
	Nivel 3 y maestro especialidad E.F.	20	25
	Licenciado en E.F. y CCAFD	25	30

13.2.8. Formación recibida por los entrenadores durante la temporada		
Formación recibida por los entrenadores	Tipo de Formación	Puntuación
(con licencia en vigor durante la temporada)	Formación no reglada (más de 20 h.)	10
	Formación reglada (Federación/Org. Oficiales)	20

Para optar a los puntos de este apartado es necesario aportar la documentación correspondiente (certificado de la formación recibida u otros documentos que se estimen necesarios y que serán detallados en las bases).

13.3. CRITERIOS Y BAREMOS ASOCIADOS A LA COMPETICIÓN PARA DEPORTES DE CARÁCTER INDIVIDUAL.

13.3.1. Número de licencias (federativas).					
Número de licencias por categoría/edad	Competición federada				Comp. alternativa a la federada
	Categoría	Masc.	Fem.	Dep. Adap.	NO PUNTÚA
	Senior	0,5	0,75	3	
	Juvenil / Junior	1	1,5	3	



	Cadete	1,5	2,25	3
	Infantil	2	3	3
	Alevín	2	3	3
	Benjamín	2	3	3
	Prebenjamín	2	3	3
Se tomarán como referencia las categorías publicadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la temporada en vigor.				
No se baremarán las licencias de aquellos deportistas que no hayan acreditado la participación en, al menos, dos (2) competiciones durante la temporada deportiva de la convocatoria objeto de la subvención.				

13.3.2. Participación en competiciones individuales (por deportista y participación)			
Participación en competiciones individuales (por deportista y participación)	Competición Federada		
	Nivel	Punt. Masculina	Punt. Femenina
	Único	1	1,5
	Competición alternativa a la Federada		
	Nivel	Punt. Masculina	Punt. Femenina
	Único	0,5	0,75
Competiciones federadas: aquellas que estén organizadas por las federaciones deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, o que estén incluidas en el calendario de competición oficial de la misma.			

13.3.3. Costes de cada deportista, entrenador, oficiales, derivados de la competición			
Costes de cada deportista, entrenador, oficiales, derivados de la competición (licencia + mutualidad + arbitrajes + otros gastos federativos / número de licencias)	Competición federada		Comp. alternativa a la federada
	Coste	Puntuación	NO PUNTÚA
	0-50 €	1	
	51-75 €	2	
	76-100 €	3	
	Más de 100 €	4	
No se baremarán los costes federativos de aquellos deportistas que no hayan acreditado la participación en, al menos, dos (2) competiciones durante la temporada deportiva de la convocatoria			



objeto de la subvención.

13.3.4. Resultados deportivos en competición federada (por cada deportista)

13.3.4.1. Deportistas Masculinos

Resultados deportivos en competición federada Deportistas Masculinos (por cada deportista)	Competición federada	Puesto			
		1º	2º	3º	Del 4º al 6º
	Campeonato Provincial	4	3	2	1
	Campeonato Autonómico	5	4	3	2
	Campeonato de España	6	5	4	3
	Campeonato de Europa	8	7	6	5
	Campeonato del Mundo	10	9	8	7

13.3.4.2. Deportistas Femeninas

Resultados deportivos en competición federada Deportistas Femeninas (por cada deportista)	Competición federada	Puesto			
		1º	2º	3º	Del 4º al 6º
	Campeonato Provincial	5	4	3	1,5
	Campeonato Autonómico	6	5	4	3
	Campeonato de España	7	6	5	4
	Campeonato de Europa	9	8	7	6
	Campeonato del Mundo	11	10	9	8

13.3.5. Deportista de alto nivel o élite

	Nivel	Puntuación
Deportista de alto nivel o élite	Comunidad Valenciana Deportista de élite "Promoción"	5
	Comunidad Valenciana Deportista de élite "B"	10
	Comunidad Valenciana Deportista de élite "A"	15
	Alto nivel (Consejo Superior de Deportes)	25

Acreditar el haber figurado en alguno de los listados de Deportista de Alto Nivel del Consejo Superior de Deportes o Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana en los dos últimos años. Adjuntar certificado o listado oficial publicado.



13.3.6. Por participación con Selecciones de su modalidad deportiva (por cada convocatoria)		
Por participación con Selecciones de su modalidad deportiva (por cada convocatoria)	Selección	Puntuación
	Autonómica	10
	Nacional	20
Para optar a los puntos de este apartado es necesario aportar la documentación correspondiente (convocatorias publicadas u otros documentos que se estimen necesarios y que serán detallados en las bases).		

13.3.7. Titulación de entrenadores			
Titulación de entrenadores (por cada título de entrenador con licencia en vigor asociada a la entidad)	Nivel	Punt. masculina	Punt. femenina
	Nivel monitor deporte base	5	7
	Nivel 1	10	13
	Nivel 2 y TAFAD	15	18
	Nivel 3 y maestro especialidad E.F.	20	25
	Licenciado en E.F. y CCAFD	25	30

13.3.8. Formación recibida por los entrenadores durante la temporada		
Formación recibida por los entrenadores (con licencia en vigor durante la temporada)	Tipo de Formación	Puntuación
	Formación no reglada (más de 20 h.)	10
	Formación reglada (Federación/Org. Oficiales)	20
Para optar a los puntos de este apartado es necesario aportar la documentación correspondiente (certificado de la formación recibida u otros documentos que se estimen necesarios y que serán detallados en las bases).		

13.4. CRITERIOS Y BAREMOS ASOCIADOS A LA COMPETICIÓN DE DEPORTISTAS INDIVIDUALES MENORES DE EDAD, PARTICIPANTES EN SELECCIONES AUTONÓMICA Y/O NACIONAL O EN COMPETICIONES OFICIALES DE DEPORTES DE EQUIPO, EN UNA ENTIDAD FUERA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE Y DE LA REGIÓN DE MURCIA.



13.4.1. Licencia		
	Tipo de licencia	Puntuación
Licencia	Masculina	10
	Femenina	15
	Deporte Adaptado	20
Solamente puntuarán las licencias que hayan sido tramitadas en una competición oficial.		

13.4.2. Duración de la competición		
	Nº de jornadas	Puntuación
Duración de la competición	0-10	10
	11-16	15
	17-20	20
	21-25	25
	Más de 25	35

13.4.3. Género de la competición		
	Género	Puntuación
Género de la competición	Masculina	10
	Femenina o Mixta	15

13.4.4. Nivel de la competición			
	Nivel	Masc.	Femen.
Nivel de la competición	1er nivel	10	14
	2º nivel	9	12
	3er nivel	8	11
	4º nivel	7	10
	5º nivel	6	9



	6º nivel	5	8
	Nivel único	4	7

13.4.5. Ámbito geográfico de la competición

	Nivel	Puntuación
Ámbito geográfico de la competición	Internacional	10
	Nacional	8
	Autonómico / Interprovincial (menos de 100 km. Ida y vuelta)	6
	Provincial	5
	Comarcal	4
	Local	3

13.4.6. Deportista de alto nivel o élite

	Nivel	Puntuación
Deportista de alto nivel o élite	Comunidad Valenciana Deportista de élite "Promoción"	5
	Comunidad Valenciana Deportista de élite "B"	10
	Comunidad Valenciana Deportista de élite "A"	15
	Alto nivel (Consejo Superior de Deportes)	25

Acreditar el haber figurado en alguno de los listados de Deportista de Alto Nivel del Consejo Superior de Deportes o Deportistas de Élite de la Comunidad Valenciana en los dos últimos años. Adjuntar certificado o listado oficial publicado.

13.4.7. Por participación con Selecciones de su modalidad deportiva (por cada convocatoria)

Por participación con Selecciones de su modalidad deportiva	Selección	Puntuación
(por cada convocatoria)	Autonómica	10
	Nacional	20

13.5. CRITERIOS ASOCIADOS AL DESARROLLO/ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMPLEMENTARIOS A LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA



ENTIDAD, EN LA TEMPORADA DEPORTIVA, Y QUE AYUDAN A FOMENTAR, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA PRÁCTICA DEPORTIVA, IMAGEN DE CIUDAD, PROYECTOS SOCIALES... EN EL MUNICIPIO.

13.5.1. Tipología del evento		
	Evento	Puntuación
Tipología del evento (En caso de eventos no recogidos en este apartado, la Comisión Evaluadora determinará la puntuación a asignar)	Torneo Deportivo (corta duración) / Carrera Popular	15
	Torneo Deportivo (larga duración)	25
	Carrera Ciclista / Regata / Golf	35
	Duatlón / Triatlón	60
	Media Maratón	100
	Otros eventos no recogidos (a determinar por la Comisión Evaluadora)	Hasta 100

13.5.2. Número de ediciones del evento		
	Intervalos	Puntuación
Número de ediciones del evento	Entre 1 y 5 ediciones realizadas	5
	Entre 6 y 10 ediciones realizadas	10
	Entre 11 y 15 ediciones realizadas	15
	16 o más ediciones realizadas	30

13.5.3. Ámbito del evento		
	Nivel	Puntuación
Ámbito del evento	Comarcal /Provincial	5
	Autonómico / Interprovincial	10
	Nacional	15
	Internacional	30

13.5.4. Por el número total de participantes en el evento		
-----------------------------------------------------------	--	--



	Intervalos	Puntuación
Por el número total de participantes en el evento	Hasta 200 participantes	5
	201 a 400 participantes	15
	401 a 600 participantes	30
	+600 participantes	50

13.5.5. Por el número de participantes por categoría y género en el evento			
	Categoría	Masc.	Fem.
Por el número de participantes por categoría y género en el evento (Se tomarán como referencia las categorías publicadas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la temporada en vigor)	Senior y veteranos	0,50	1,00
	Juvenil / Junior	1,00	1,50
	Cadete	1,50	2,00
	Infantil	2,00	2,50
	Alevín	2,00	2,50
	Benjamín	2,00	2,50
	Prebenjamín	2,00	2,50
	Deporte adaptado	3,00	3,00

13.5.6. Publicidad del evento		
	Publicidad del evento	Puntuación
Publicidad del evento	Publicación en prensa (escrita o web) local/provincial	5
	Publicación en prensa (escrita o web) autonómica/nacional	15
	Publicación en revista especializada en el sector	15
	Publicación en radio/tv (escrita o web) local/provincial	10
	Publicación en radio/tv (escrita o web) autonómica/nacional	20
	Campaña publicitaria (de pago) especial del evento en RRSS	20
	Campaña publicitaria especial del evento en radio o televisión (cuña o spot)	30

Para optar a los puntos de este apartado, es necesario justificar y aportar la documentación necesaria para su comprobación.

13.5.7. Retransmisión del evento		
Retransmisión del evento	Retransmisión del evento	Puntuación



	Retransmisión por televisión local	5
	Retransmisión en streaming / televisión provincial	15
	Retransmisión por televisión autonómica	30
	Retransmisión por televisión nacional	50
Para optar a los puntos de este apartado, es necesario justificar y aportar la documentación necesaria para su comprobación.		

13.5.8. Por el número de participantes de otras provincias en el evento		
	Intervalos	Puntuación
Por el número de participantes de otras provincias en el evento	Hasta 20 participantes	5
	21 a 40 participantes	10
	41 a 60 participantes	20
	+60 participantes	40
	Para optar a los puntos de este apartado, es necesario justificar y aportar la documentación necesaria para su comprobación.	

13.5.9. Por el número de pernотaciones en el municipio y/o comarca de los deportistas participantes y sus acompañantes del evento		
	Intervalos	Puntuación
Por el número de pernотaciones en el municipio y/o comarca de los deportistas participantes y sus acompañantes del evento	Hasta 20 pernотaciones	5
	21 a 40 pernотaciones	10
	41 a 60 pernотaciones	20
	+60 pernотaciones	40
	Para optar a los puntos de este apartado, es necesario justificar y aportar la documentación necesaria para su comprobación.	

13.6 POR DESPLAZAMIENTOS (POR JORNADA DISPUTADA COMO VISITANTE O DESPLAZAMIENTO PARA COMPETIR).



13.6.1 Modalidades deporte colectivo							
Por desplazamientos	Ámbito geográfico	Hasta 10 jugadores		De 11 a 15 jugadores		De 16 a 20 jugadores	
		Coche	Bus	Coche	Bus	Coche	Bus
(por jornada disputada como visitante)	Provincial	3	12	5	20	8	32
	Autonómico	6	24	10	40	16	64
	Nacional	9	36	15	60	32	128
	Internacional	15	45	25	100	64	256

A la cantidad obtenida, le será de aplicación el siguiente factor de corrección (multiplicador) en función del número de jornadas disputadas a domicilio (por equipo):

Hasta 5 jornadas: no se aplica factor de corrección.

De 6 a 10 jornadas: 1,5

De 11 a 15 jornadas: 2

De 16 a 20 jornadas: 2,5

Más de 20 jornadas: 3

Para optar a los puntos de este apartado es necesario aportar la documentación correspondiente (actas de los encuentros, facturas debidamente conformadas y pagadas si los desplazamientos son en autobús u otros documentos que se estimen necesarios y que estén detallados en las bases).

En caso de medios de transporte no recogidos en esta tabla, la Comisión Evaluadora determinará la puntuación correspondiente.

13.6.2 Modalidades deporte individual							
Por desplazamiento	Ámbito geográfico	Hasta 5 participantes		De 6 a 10 participantes		A partir de 11 participantes	
		Coche	Bus	Coche	Bus	Coche	Bus
Por desplazamiento	Provincial	2	8	4	16	8	32
	Autonómico	4	16	8	32	16	64
	Nacional	6	24	12	48	32	128
	Internacional	10	40	20	80	64	256

A la cantidad obtenida, le será de aplicación el siguiente factor de corrección (multiplicador) en función del número total de desplazamientos a competición realizados por los deportistas de la



entidad/club:

Hasta 20 desplazamientos: no se aplica factor de corrección.

De 21 a 40 desplazamientos: 1,5

De 41 a 60 desplazamientos: 2

De 61 a 80 desplazamientos: 2,5

Más de 80 desplazamientos: 3

Para optar a los puntos de este apartado es necesario aportar la documentación correspondiente (clasificación prueba y marcar la participación del deportista, facturas debidamente conformadas y pagadas si los desplazamientos son en autobús u otros documentos que se estimen necesarios y que estén detallados en las bases).

En caso de medios de transporte no recogidos en esta tabla, la Comisión Evaluadora determinará la puntuación correspondiente.

13.6.3 Deportistas individuales, menores de edad, participantes en selecciones autonómica y/o nacional o en competiciones oficiales de deportes de equipo, en una entidad fuera de la provincia de Alicante y de la Región de Murcia

	Ámbito geográfico	Puntuación
Por desplazamiento	Autonómico	4
	Nacional	6
	Internacional	10

Para optar a los puntos de este apartado es necesario aportar la documentación correspondiente (clasificación prueba y marcar la participación del deportista, facturas debidamente conformadas y pagadas si los desplazamientos son en autobús u otros documentos que se estimen necesarios y que estén detallados en las bases)

VALOR DEL PUNTO.

La cantidad económica a percibir de la subvención se obtiene de la siguiente fórmula:

Valor del punto = Partida presupuestaria Total / Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes.

Valor del punto
Partida presupuestaria Total
/



Total puntos de valoración obtenidos por todos los solicitantes

Cantidad económica a subvencionar = Valor del punto X Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante.

Cantidad económica a subvencionar
Valor del punto
X
Número de puntos obtenidos por la entidad solicitante

DECIMOCUARTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

No resultarán concedidas aquellas subvenciones que tras aplicar los criterios de valoración no alcancen la cantidad subvencionada mínima de 100,00 €.

La cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar la cantidad solicitada en la Solicitud, ni superará los ingresos a los gastos.

Una vez realizado el reparto conforme el sistema de baremación previsto, será posible la distribución, si la hubiere y a determinar por la Comisión Evaluadora, la cantidad sobrante hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario previsto para esta subvención. El reparto se realizará de forma prorrateada utilizando el mismo sistema de baremación previsto en estas bases entre todas las entidades beneficiarias, siempre y cuando la cantidad concedida inicialmente a cada uno no fuese igual al máximo solicitado en la solicitud.

DECIMOQUINTA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

En cuanto a la instrucción, resolución y publicación de las subvenciones se estará a lo establecido en los apartados C) y D) del artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

15.1. INSTRUCCIÓN.

En primer lugar, los servicios técnico-jurídicos del Área de Deportes elaborarán un informe que presentarán a la Comisión Evaluadora, calificando las solicitudes como



admitidas, y excluidas, y en el caso de que las hubiera, las desistidas. Ante las excluidas, deberá indicarse las circunstancias que han motivado la no admisión.

La Comisión Evaluadora se reunirá tantas veces como sea necesario y levantará actas en las que reflejará las puntuaciones otorgadas a las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios y baremos detallados previamente. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita con respecto a estas bases, serán resueltos por la Comisión Evaluadora.

Los resultados obtenidos se elevarán en forma de Informe Técnico-Jurídico con Propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local.

15.2. RESOLUCIÓN.

Una vez formalizados los actos de instrucción correspondientes, la Comisión Evaluadora elevará para su aprobación por el Órgano Concedente, la propuesta de concesión o denegación del Centro Gestor Instructor, que resolverá sobre la ayuda y determinará la cuantía de la misma, se publicará y notificará. Entonces se concederá un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación/notificación para presentar las alegaciones en la forma que se especifica en el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

La concesión o denegación de las solicitudes presentadas se resolverá en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No obstante, las solicitudes sobre las cuales no recaiga resolución expresa en el plazo de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria se entenderán denegadas, sin perjuicio de la obligación legal de resolver establecida en la legislación sobre el procedimiento administrativo común. Asimismo, se notificará a las entidades interesadas la resolución de concesión o denegación de las solicitudes presentadas dentro del mismo plazo de seis meses.

15.3. NOTIFICACIÓN.

De conformidad con los artículos 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el



interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía. Además, las notificaciones electrónicas se entenderán realizadas por el transcurso de diez días naturales desde su puesta a disposición sin que el interesado haya accedido a la misma, dándose por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento.

DECIMOSEXTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Como regla general, para competiciones ya finalizadas y para todos los eventos deportivos, el pago del 100% de la cantidad total concedida se efectuará tras la aprobación de la cuenta justificativa.

Excepcionalmente, para aquellas entidades y/o deportistas individuales que todavía no hayan finalizado su actividad, se efectuará el pago del 50% del importe en la concesión y el 50% restante tras la aprobación de la cuenta justificativa.

DECIMOSÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Además de las indicadas en el artículo 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, una vez publicada la concesión de la subvención y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.

El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en las bases y la convocatoria.

Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Dar publicidad de la subvención mediante la utilización del logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela en cualquier programa promocional y material publicitario que realice el beneficiario, en la página web, o cualquier otro medio de publicidad/difusión, así como en la indumentaria oficial de competición.

DECIMOCTAVA. CONTROL FINANCIERO.

El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.



Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, el Excmo. Ayuntamiento de Orihuela podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación y/o auditoría serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

DECIMONOVENA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En el caso de que la presentación de la documentación justificativa de la subvención se produjera fuera del plazo establecido, sin perjuicio de la procedencia de cualquier otra causa legal de reintegro, se estará a lo especificado en los artículos 18 y 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela.

VIGÉSIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Según lo dispuesto en el Capítulo V "Régimen sancionador" de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en sus artículos del 20 al 25 ambos inclusive.

Particularmente, quedan recogidas como infracciones muy graves en estas bases la falsedad documental y la omisión activa de datos e información. Las entidades beneficiarias que incurran en alguna de las previsiones mencionadas anteriormente quedarán excluidas de la convocatoria en vigor y de la convocatoria inmediatamente siguiente del mismo objeto, debiendo igualmente proceder al reintegro de la subvención, con los intereses que correspondan, en caso de haberse otorgado.

VIGESIMOPRIMERA. RECURSOS.

Contra el acuerdo de resolución de la concesión se podrá interponer recurso de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que lo dictara en el plazo de un mes desde su notificación o publicación, o bien, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación,



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

VIGESIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases Específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA). Asimismo, dichas Bases se publicarán en la web del Ayuntamiento, y entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el BOPA.

Una vez aprobada la correspondiente convocatoria, se publicará un extracto de la misma en el citado boletín, por conducto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

VIGESIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, regulador de la BDNS.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, regulador del Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.



Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela 2021-2022, aprobado por Resolución de Alcaldía con número 2021-068, de fecha 18 de marzo de 2021.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Orihuela, publicada en el BOP en fecha 23 de noviembre de 2015, que rige como Bases Generales de esta convocatoria de subvenciones.

Circular de intervención, de 14 de abril de 2020, sobre la tramitación de los expedientes para la concesión de subvenciones (código de validación 5LPPJS9WDZFFYD473RLLYNXWK).

Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

SEGUNDO: Comunicar lo acordado al Departamento de Intervención y Contabilidad de este Ayuntamiento a los debidos efectos, y a la Concejalía de Deportes.

TERCERO: Publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web municipal en el área de Deportes, apartado subvenciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

La Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.- D^a. Sabina Goretti Galindo Benito.